

Ref.: Expte. 18087/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo del Municipio de Escobar a formalizar la división territorial del Gobierno Municipal, a través de las Unidades de Gestión Comunitaria, cuyo proceso y funcionamiento se establece en la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Establézcase que la misión de las Unidades de Gestión Comunitaria es potenciar la descentralización, fomentando la gestión participativa de las fuerzas vivas de la comunidad y de vecinos/as en la definición de prioridades para la ejecución de obras y políticas públicas concordantes con la Planificación Estratégica Municipal.

ARTICULO 3º: Los objetivos principales de las Unidades de Gestión Comunitaria son:

a) Afianzar los mecanismos de gestión asociada entre el gobierno municipal y la comunidad, tendiendo a la efectiva participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

b) Promover la implementación de proyectos que impacten de modo directo en la calidad de vida de los vecinos y vecinas del distrito.

c) Incentivar a la comunidad a participar de las instancias de debate colectivo para detectar necesidades barriales intercambiando ideas y buscando consensos.

d) Activar el compromiso y protagonismo ciudadano en el diseño, discusiones e implementación de políticas públicas.

e) Optimizar el trabajo cooperativo entre las áreas municipales y la comunidad de acuerdo a la Planificación Estratégica Municipal.

f) Potenciar la construcción de redes sociales promoviendo la solidaridad y empatía de la comunidad en el abordaje de las diversas problemáticas territoriales.

g) Dinamizar los Procesos de Presupuesto participativo otorgando a la ciudadanía la posibilidad de establecer prioridades en la ejecución de propuestas de impacto comunitario.

h) Detectar, sistematizar y diagnosticar las principales demandas y/o reclamos del territorio que abarca la Unidad de Gestión Comunitaria, transmitiendo dicha información a las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo, para el diseño de futuras políticas públicas y decisiones de gobierno.

Los objetivos establecidos en el presente artículo son meramente enunciativos y, por lo tanto, no limitativos.

ARTICULO 4º: Establézcase, como algunos de los instrumentos disponibles de gestión de las Unidades de Gestión Comunitaria, para la elaboración de respuestas ante las posibles demandas comunitarias, los siguientes:

a) Control y relevamiento territorial, mediante la detección de situaciones irregulares que conllevan el establecimiento de contravenciones, dando intervención a las áreas o autoridades pertinentes.

b) Dinamizar, facilitar y descentralizar la gestión de trámites articulando con distintos organismos públicos.

c) Realizar operativos territoriales en articulación con distintas áreas municipales, provinciales y/o nacionales para la realización de trámites y/o el desarrollo de campañas de promoción y prevención.

d) Realizar la comunicación de gobierno permanente mediante los distintos dispositivos y plataformas que permiten generar un esquema de información constante y de fácil acceso para los y las vecinas.

e) Instrumentar anualmente los procedimientos para la implementación del Presupuesto Participativo.

f) Instrumentar los procedimientos de participación dispuestos por el "Programa Identidad".

Los objetivos establecidos en el presente artículo son meramente enunciativos y, por lo tanto, no limitativos.

ARTICULO 5º: Los criterios para la delimitación geográfica de las Unidades de Gestión Comunitaria de las 7 localidades que componen el distrito serán factores tales como la densidad poblacional, desarrollo urbano, accidentes naturales e infraestructura de comunicación vial y de FFCC.

Los objetivos establecidos en el presente artículo son meramente enunciativos y, por lo tanto, no limitativos.

ARTICULO 6º: A los fines de la identificación de las Unidades de Gestión Comunitaria, se les asignará un número correlativo dependiendo de la cantidad de divisiones territoriales que se establezcan, acompañadas de las siglas correspondientes a cada localidad, siendo la UGC Nº 1 en cada localidad aquellas que tuvieren el funcionamiento de Centros Cívicos o que representan el casco céntrico de dichos territorios.

ARTICULO 7º: Apruébase la división territorial en 27 Unidades de Gestión Comunitaria que se detalla como Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Designase como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría General del Departamento Ejecutivo, pudiendo definir la figura de un Coordinador la responsable municipal por cada unidad de Gestión Comunitaria.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese, incorpórese al digesto municipal y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6265/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

2024 - Año del 75° aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina.

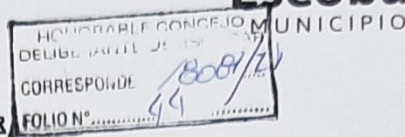


Intendencia

Escobar

ANEXO I

BELEN DE ESCOBAR



UGC BE1 Barrios: Belén de Escobar Centro - Parque Belén - Tajamar- Phillips - 9 de julio - Malvinas Argentinas.

UGC BE2 Barrios: El mirador - La Victoria - Phillips - D'acunto - Las Heras - Fresnos Tajamar - Las Palmeras - Cuyo - Plan de Viviendas Phillips.

UGC BE3 Barrios: El matadero - Donatelli - Monte Lalli - Villa Vallier - Fiesta de la Flor - La Chechela - La Esperanza - Cuatro vientos - Villa Boote - De La Flor - Las Lomas - Campos Verdes - La Doma - Amatista - El Portal de Belén - Santa Juana - El Aterrizaje - Campos de Mermoz - San Jerónimo - Santa María de Escobar - La Simonetta - La Prudencia.

UGC BE4 Barrios: Villa Alegre - El Candil - Don Matías - 2 de Abril - Villa Laita - Paraví Las chacras de la oración - Lumbera - Angirú - Fronda - Distrito Boero - Coprovi - La Arbolada - De La Música.

UGC BE5 Barrios: San Luis - Fincas de Escobar - Fincas de Maschwitz - Las Chacras - Lomas de Belén.

UGC BE6 Barrios: Villa Marconi - Villa Bourdet - El triángulo - Stone - San Marcos - Las Catorce - Barrio Nuevo Maschwitz

UGC BE7 Barrios: Provincias Unidas - Los Robles - Las Violetas - Villa María - Lambertucci - Punta Belén - Bardesono - Los Pétalos - Santa María - Parque Florido - El Retoño - San Ceferino - Villa La Esperanza - Cerro Rico I - Cerro Rico II.

UGC BE8 Barrios: El Cazador - Tabares - Manny - Merinyr.

UGC BE9 Barrios: El Paraná - Islas.

LOMA VERDE

UGC LV1 Barrios: Don Miguel - Las Cardas - Tomasella - Taiwanesees.

UGC LV2 Barrios: San Antonio - Colonia Japonesa - Barrancas del Sol - Las Viñas - Beliaul - Mi Campo - Altos de Don Segundo - Los Pinos - Mandarinos I - Mandarinos II - El Aike - 4 estaciones - La Cercanía - La Sorpresa.

MATHEU

UGC MAT1 Barrios: Saavedra - YMCA - 1° de Julio - El Placer - El Arojo - Potosi - Solis.

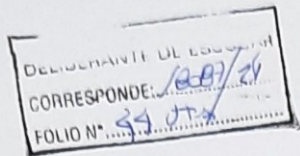
UGC MAT2 Barrios: San Andrés - Matheu Centro - Nazarre - Parque Matheu - San Jerónimo - Itati - Broccio.

UGC MAT3 Barrios: Villa Saboya - Colón.

INGENIERO MASCHWITZ

UGC IM1 Barrios: Ing Maschwitz Centro - El Triángulo - Los Ñanduces - Los Naranjos Green Hills - Las Glorias - Plan Vea - San Juan - Lambaré - Bariloche.

UGC IM2 Barrios: San Miguel - San Lorenzo - La Pista - Ara Los Potrillos. **UGC IM3 Barrios:** Lambaré - Doña Justa Containers - Los Naranjos.



MAQUINISTA SAVIO

UGC SA1 Barrios: Amancay – Nuevo Amancay – El Gaucho.

UGC SA2 Barrios: Las Rotondas - Las Lomas - Acacias Blancas - Alta Vista – Fincas de Aconcagua – Containers – Los Pinos.

UGC SA3 Barrios: El Triángulo - Obejero Urquiza - Nuevo Obejero .

GARÍN

UGC GA2 Barrios: Los Tulipanes - La Matilde -Parque Norte.

UGC GA1 Barrios: Garín Centro - Los Pinos.

UGC GA3 Barrios: La nueva Argentina – Bedoya – Cuyo – Cri Cri.

UGC GA4 Barrios: La Loma – Baldi - La Madrugada – El Ruso – La Esperanza – Chamarripa.

UGC GA5 Barrios: El Triángulo – Cabot - San Jacinto - San Javier – Amad.

UGC GA6 Límites: Villa Angélica – Villa Angélica Norte - Acceso Norte.

24 DE FEBRERO

UGC 24F1 Barrios: La Arboleda - Presidente Perón - 24 de febrero.